

PERMISOS PROGENITORES (NACIMIENTO, GUARDA, ACOGIMIENTO, ADOPCIÓN (RD-Ley 6/2019))			
PROGENITOR A		PROGENITOR B	
• 16 semanas	• 6 obligatorias ininterrumpidas , justo tras los supuestos del título. • 10 voluntarias .	AÑO 2020 12 semanas	• 4 semanas obligatorias ininterrumpidas, justo tras los supuestos del título. • 8 voluntarias
		AÑO 2021 16 semanas	• 6 semanas obligatorias ininterrumpidas, justo tras los supuestos del título. • 10 voluntarias
<ul style="list-style-type: none"> • Hospitalización: Si el niño está hospitalizado, el permiso comenzará tras el alta (con un máximo de 13 semanas) • Por discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del 2º, la duración del permiso del progenitor se ampliará en 2 semanas más, una para cada uno de los progenitores. • Adopción internacional: 4 semanas antes de la resolución. • Fallecimiento: <ul style="list-style-type: none"> ○ Si fallece el progenitor A, el B puede hacer uso de parte o la totalidad del permiso del fallecido. ○ Si fallece el bebé el permiso no se verá reducido, salvo que se solicite la incorporación al puesto, siempre finalizadas las semanas obligatorias. 			
<p>* Las semanas voluntarias si ambos trabajan: Deben solicitarse en semanas completas y no menores de dos (=15 días) y siempre antes de que el hijo cumpla los 12 meses (esperar a su estimación que dependerá de las necesidades del servicio). Durante 2020, el progenitor A podrá ceder al progenitor B dos semanas voluntarias de su permiso por nacimiento. Durante dicho período de permiso voluntario, los progenitores podrán participar en cursos de formación.</p>			
<p>SOLICITUDES Funcionarias-os en Prácticas y de Carrera: cumplimentar ANEXO II y Funcionarias-os Interinas-os: cumplimentar ANEXO I</p>			
CUIDADO DEL LACTANTE MENOR DE 12 MESES			
<ul style="list-style-type: none"> • Reducción horaria: 1 hora al inicio o al final de la jornada o $\frac{1}{2}$ al inicio y al final de la jornada, o • Lactancia acumulada: 4 semanas a ambos progenitores a continuación del permiso por nacimiento (a las 16 semanas en caso del progenitor A y a las 12 semanas en caso del progenitor B). 			
<p>SOLICITUD Funcionarias-os Docentes: cumplimentar ANEXO II</p>			
TRÁMITACIÓN DEL PERMISO POR NACIMIENTO Y DEL CUIDADO DEL LACTANTE			
<ul style="list-style-type: none"> • Anexo correspondiente junto con la documentación a aportar : <ul style="list-style-type: none"> ○ Permiso por nacimiento: fotocopia del certificado de nacimiento/adopción/acogimiento, fotocopia del libro de familia y <i>si el progenitor A estuviera de baja</i>, el parte de alta médica. ○ Cuidado del lactante: fotocopia del libro de familia. • Tramitar a través de la dirección del centro (quien lo elevará a Inspección), o bien personalmente en la Delegación Provincial de Educación correspondiente. <p>* Funcionaria-o interina-o: Una vez adjudicada la plaza, presentar por registro el parte de nacimiento y escrito acogiéndose al <i>artículo 19</i> del Decreto 51/2019 de interinos de conciliación familiar y laboral. Enviar fax 924008026 a la DGPD.</p>			
REQUISITOS ADICIONALES			
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos: estar en activo (Funcionarias-os Interinas-os de alta en la SS y haber cotizado un mín. de 180 días durante los 7 años anteriores o al menos 360 días a lo largo de toda su vida). • Documentación: solicitud de la prestación (SS- Muface), DNI, fotocopia del libro de familia, certificados de empresa (a los Funcionarias-os Interinas-os, la Delegación lo enviará a la SS). 			

